RESOLUCIÓN N°318 DE 2023

(30 de junio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la entidad se requiere contratar el INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Con el fin de satisfacer la necesidad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de manera específica la planteada por Secretaria de Infraestructura, para INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($57.214.736,00) M/CTE, para la vigencia 2023, con certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023030002 del 9 de marzo de 2023.

Que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA el día 19 de mayo de 2023, publicó Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, frente a los cuales se recibieron observaciones.

Que mediante Acto administrativo se dio apertura y publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N°CM-AMVL-001-2023, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 26 de mayo de 2023, mediante la Resolución N°237 de 2023, se publicó en plataforma del SECOP II, la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N°CM-AMVL-001-2023.

Que dentro del término para observar al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta dentro de los términos señalados en los estudios previos.

Que llegado el día y la hora establecidos en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, presentaron ocho (8) ofertas, por los oferentes WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.316.784 expedida en Chiquinquirá; CONSORCIO ARG INTERVENTORIA; FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°7.181.254 expedida en Tunja; GONZALEZ CRUZ INGENIEROS S.A.S. con NIT. 822.002.414-7; VILLA UT INTER DICONIN; APP CONTROL INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900446925-7; SOLUCIONES CETEL S.A.S. con NIT.900.528.229-1; y, RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY identificado con cedula de ciudadanía N° 7.176.106 expedida en Tunja.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Denise Giovanna Pulido Rolon**	**Nathally Rosales Paredes**	**Jose Danilo Guzman Guzman**
Cargo	Profesional Especializado Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Alcalde Municipal (E)

Que el día 2 de junio de 2023 se publicó el informe preliminar de evaluaciones de las ofertas presentadas, dentro de la cual los oferentes WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía N°7.316.784 expedida en Chiquinquirá; CONSORCIO ARG INTERVENTORIA; FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°7.181.254 expedida en Tunja; VILLA UT INTER DICONIN; SOLUCIONES CETEL S.A.S. con NIT.900.528.229-1; y, RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY identificado con cedula de ciudadanía N° 7.176.106 expedida en Tunja, CUMPLEN con todos y cada uno de los requisitos establecidos dentro de los pliegos de condiciones; el oferente GONZALEZ CRUZ INGENIEROS S.A.S. con NIT. 822.002.414-7, NO CUMPLE con la limitación de MIPYMES DEPARTAMENTAL, que fue establecida para el presente proceso contractual; igualmente, la propuesta presentada por APP CONTROL INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900446925-7, NO CUMPLE con los requisitos de carácter técnico establecidos dentro de los pliegos de condiciones.

Que frente al informe preliminar de evaluación se recibieron observaciones y subsanaciones, las cuales fueron analizadas y se determinó lo siguiente: WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía N°7.316.784 expedida en Chiquinquirá; CONSORCIO ARG INTERVENTORIA; FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°7.181.254 expedida en Tunja; VILLA UT INTER DICONIN; y, APP CONTROL INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900446925-7, CUMPLEN con todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos dentro de los pliegos de condiciones; la propuesta presentada por GONZALEZ CRUZ INGENIEROS S.A.S. con NIT. 822.002.414-7, NO CUMPLE con la limitación de MIPYMES DEPARTAMENTAL, que fue establecida para el presente proceso contractual; las propuestas presentadas por SOLUCIONES CETEL S.A.S. con NIT.900.528.229-1; y, RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY identificado con cedula de ciudadanía N° 7.176.106 expedida en Tunja, NO CUMPLEN con los requisitos de carácter técnico y jurídico, respectivamente, establecidos dentro de los pliegos de condiciones.

Que al realizar la verificación de documentos de subsanación, se determinó que WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía N°7.316.784 expedida en Chiquinquirá; CONSORCIO ARG INTERVENTORIA; FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°7.181.254 expedida en Tunja; VILLA UT INTER DICONIN; y, APP CONTROL INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900446925-7, CUMPLEN con todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos dentro de los pliegos de condiciones solicitados dentro del proceso de contratación N°CM-AMVL-002-2023, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ; en conclusión, se les asignara puntaje conforma lo establecen los pliegos de condiciones, así:

ÍTEM	PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	E.P	E.T	F.S	A.I.N	V.P.D	E.E.M	**Total**	ASIGNACION
	PUNTAJE MÁXIMO	67,75	10	1	20	1	0.25	100	DE PUNTAJE
1.	WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES	33,84	10	1	20	0	0	64,84	33,835667
2.	CONSORCIO ARG INTERVENTORIA	58,32	10	1	20	1	0	90,32	58,3193259
3.	FERNANDO RODRÍGUEZ N	67,75	10	1	20	0	0	98,75	**67,75**
5.	UT INTER DICONIN VILLA	42,07	10	1	20	1	0,25	74,32	42,0724677
6.	APP CONTROL INGENIERIA SAS	22,41	10	1	20	1	0,25	54,66	22,405949

Que se concluye, que el oferente FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°7.181.254 expedida en Tunja, cumple con todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos dentro de los estudios previos; igualmente, obtuvo el mayor puntaje, de 67.75.

En mérito de lo anteriormente expuesto**, el alcalde municipal**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la recomendación del Comité evaluador y Ordenar ADJUDICAR el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS al oferente FERNANDO RODRIGUEZ NUMPAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°7.181.254 expedida en Tunja, quien cumple con todos y cada uno de los requisitos jurídicos solicitados dentro del proceso de contratación N°CM-AMVL-001-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,

AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS CARDONAL SABANA SOPOTÁ SALTO Y LA LAVANDERA A TRAVÉS DEL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($57.214.000.oo) conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y a la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.contratos.gov.co.

JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN
Alcalde Municipal (E)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Denise Giovanna Pulido Rolon**	**Nathally Rosales Paredes**	**Jose Danilo Guzman Guzman**
Cargo	Profesional Especializado Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Alcalde Municipal (E)